# RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°092-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 26 de marzo de 2025

**VISTOS**

El INFORME N° 244-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 25 de marzo de 2025 remitido por la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias; INFORME N109-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 24 de marzo de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería; INFORME N° 085 -2025-UNDC/VPA/FCE/DAATH/GRPO de fecha 24 de marzo de 2025 remitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería; INFORME N°010-2025-UNDC/DOCENTE/A.T.H./LETCH de fecha 21 de marzo de 2025 remitido por la docente Mg. Lesly Elizabeth Torres Chumbiauca ; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° y la Ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, establece que la Universidad es autónoma en su régimen académico, económico y administrativo, así como en la administración de sus bienes y rentas, presupuesto y en la aplicación de sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley. La Universidad Nacional de Cañete se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y con el Artículo N°15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Ibérico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana

**RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°092-2025-UNDC/CO-VPA**

Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 5. de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: *"5.14 El interés superior del estudiante";*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2024-UNDC/CO de fecha 08 de marzo de 2024, se aprueba la Directiva de Examen de Subsanación de la Universidad Nacional de Cañete; en cuyo artículo 6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS sobre el proceso del examen de indica que *"La calificación obtenida en el examen de subsanación se sustenta mediante Resolución Directoral, así mismo el docente designado realizará su registro en el sistema de gestión académica."*

Que, mediante INFORME N°010-2025-UNDC/DOCENTE/A.T.H./LETCH de fecha 21 de marzo de 2025, la docente Mg. Lesly Elizabeth Torres Chumbiauca remite al Responsable (e) del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería el examen de subsanación que rindió la alumna VARGAS ROSAS MILAGROS ARACELY, obteniendo como nota aprobatoria de 14;

Que, mediante INFORME N° 085 -2025-UNDC/VPA/FCE/DAATH/GRPO de fecha 24 de marzo de 2025 el Responsable (e) del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería remite al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería que, el día viernes 21 de marzo de 2025, según lo programado en el calendario académico, se llevó a cabo el Examen de Subsanación, a cargo de la Mg. Lesly Elizabeth Torres Chumbiauca, aplicado a la alumna VARGAS ROSAS MILAGROS ARACELY, perteneciente a la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería. Adjuntando el INFORME N°010-2025-UNDC/DOCENTE/A.T.H./LETCH, en el cual se detalla la calificación ;

Que, mediante INFORME N109-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 24 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería remite a la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias el informe de resultados del examen de subsanación de la estudiante VARGAS ROSAS MILAGROS ARACELY, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante INFORME N° 244-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 25 de marzo de 2025, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias comunica a la Vicepresidencia Académica los resultados del examen de subsanación 2025 de la E.P. Administración de Turismo y Hotelería de la estudiante VARGAS ROSAS MILAGROS ARACELY en la asignatura ECONOMÍA – Plan 2016;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el artículo 6 de la Directiva de Examen de Subsanación de la Universidad Nacional de Cañete la cual indica que es la Dirección la encarga de emitir la aprobación de la nota del examen de subsanación, pero estas al no tener facultadas para poder realizarlas y siendo la Vicepresidencia Académica la encargada de emitir resoluciones propias de su competencia, analiza el presente expediente y determina aprobar la nota de 14 (catorce) obtenida por la estudiante VARGAS ROSAS MILAGROS ARACELY de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería en el EXAMEN DE SUBSANACION de la asignatura 450-TH43 ECONOMÍA del Plan de estudios 2016.

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 077-2025-UNDC-CO/P de fecha 19 de marzo de 2025, se ENCARGA la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete a la Dra. Janett Karina

## RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°092-2025-UNDC/CO-VPA

Vásquez Pérez, Vicepresidenta de Investigación, para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en ausencia de la Vicepresidenta Académica, del 26 al 28 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N°30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la nota de 14 (catorce) obtenida por la estudiante VARGAS ROSAS MILAGROS ARACELY de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería en el EXAMEN DE SUBSANACION de la asignatura 450-TH43 ECONOMÍA del Plan de estudios 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ JANETT KARINA FIR
16789943 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 26/03/2025 15:59:18-0500

……

**DRA. JANETT KARINA VÁSQUEZ PÉREZ**
(e) Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución** Coordinador de Facultad, Escuela Profesional, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.